

Radicación relacionada: 1-2022-003708

DPYC

Bogotá D.C, 2 de marzo de 2022

Doctor
SERGIO JESUS GARCÍA MARTÍNEZ
Gerente
Sábilas del Norte S.A.S.
Avenida 1E No. 13 - 27 LOCAL 6 CAOBOS
NORTE DE SANTANDER - CUCUTA

Asunto : Requerimiento Acreditación del Cumplimiento de la Obligación de Desarrollar las Actividades para las cuales fue calificado o autorizado en la Zona Franca de Cúcuta.

Respetado Doctor García,

Reciba un cordial saludo,

Mediante oficio radicado bajo el No. 1-2022-003708, la doctora Luz Andrea Serrano Pinto en su condición de Gerente General de la Zona Franca Santander S.A. Usuario Operador de la Zona Franca Industrial de Bienes y Servicios de Cúcuta, informó a este Ministerio acerca del presunto incumplimiento de su obligación de desarrollar las actividades para las cuales fue calificado o autorizado, toda vez que no se han efectuado transacciones comerciales durante los últimos seis (6) meses.

Al respecto, se observa que el artículo 82 numeral 1 del Decreto 2147 de 2016 establece:

"Obligaciones de los usuarios industriales de bienes, industriales de servicios y usuarios comerciales de zonas francas. Son obligaciones de los usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales las siguientes:

1. Desarrollar las actividades para las cuales fue calificado o autorizado en el área habilitada para tal fin (...)"

Igualmente, el numeral 7 del artículo 83 del mismo Decreto, modificado por el Decreto 659 de 2018, dispone que el incumplimiento de la obligación contenida en la citada disposición, constituye causal de pérdida de la calificación como usuario de una zona franca permanente, al señalar:

"Causales y procedimiento para la pérdida de la calificación de los usuarios. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenará al usuario operador declarar la pérdida de la calificación del usuario industrial de bienes y/o servicios o del usuario comercial de una zona franca permanente por cualquiera de las siguientes causales:

(...). 7. Cuando se presente cese de actividades. Se entenderá que existe cese de actividades cuando se presenta cualquiera de los siguientes eventos:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>

Fecha firma: 02/03/2022 16:55:26 COT

AC: AC SUB CERTICAMARA



7.2 Cuando el usuario calificado no haya efectuado ninguna de las siguientes actividades: transacciones comerciales durante los últimos seis (6) meses, o no pueda acreditar mediante documentos o facturas las respectivas transacciones, o no registre la realización de ninguna operación de ingreso o de salida. No se entenderá que existe cese de actividades en las etapas pre-operativas de las empresas (...)."

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo ya mencionado, nos permitimos requerir a su representada, para que en un término máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, acredite el cumplimiento de la mencionada obligación, so pena de iniciar la actuación administrativa a que haya lugar.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ BOTERO
DIRECTOR PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

Copia externa:
Luis Carlos Ariza - Icariza@zonafrancasantander.com -

Folios: 2

Elaboró: Maryory Tatiana Rodriguez Oviedo Cont
Revisó: MARIA EDITH ZAPATA VALENCIA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20